



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ARTURO PIRAJAN CANTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520210029300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante JOSE ARTURO PIRAJAN CANTILLO y a cargo de la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante JANER MAURICIO BORJA y a cargo de la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.500.000 \$1.500.000
Total Costas	\$5.320.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.660.000), a favor de la parte demandante **JANER MAURICIO BORJA** y a cargo de **COLPENSIONES**.

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.660.000), a favor de la parte demandante **JANER MAURICIO BORJA** y a cargo de **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ARTURO PIRAJAN CANTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520210029300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2261

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 222 del 28 de julio del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo, tercio, cuarto y quinto** de la sentencia No. 095 del 20 de abril de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 222 del 28 de julio del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cdb9aa65918f88ceeaff5e187757a8a7c23d137a6cd08729ef41c72776d983**

Documento generado en 25/09/2023 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>